



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela **2021 00047** informando que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2021 00047 00			
ACCIONANTE	María Claudia González Peñuela	DOC. IDENT.	51.710.075
ACCIONADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A. ASOFONDOS MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
DERECHO(S)	PETICIÓN		
PRETENSIÓN	1. Que se haga efectivo el traslado al RPMPD Colpensiones, solicitado y autorizado por Porvenir hace más de 10 años. 2. Que Colpensiones conceda pensión de vejez a la accionante con retro-actividad desde la solicitud inicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por MARÍA CLAUDIA GONZÁLEZ PEÑUELA en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESNATÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: ABSTENERSE de **ADMITIR** la presente acción en contra de **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - ASOFONDOS** y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, toda vez que en el escrito de tutela no se evidencia que existan pretensiones frente a las mismas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, a

- 1. ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA** Directora de Afiliaciones de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,
- 2. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,
- 3. ERIK ANDRÉS MONCADA** Vicepresidente de Clientes y Operaciones de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Quiénes hagan sus veces o a quiénes corresponda, dentro de las plantas globales de las accionadas, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela.

CUARTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto de que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESNATÍAS PORVENIR S.A.**, indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones de la accionante.

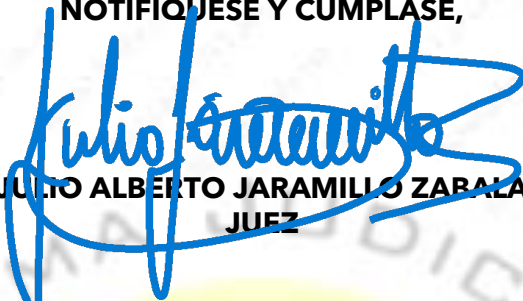
QUINTO: OFICIAR a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - ASOFONDOS**, a efecto de que allegue historial de vinculaciones de la accionante debidamente actualizado.

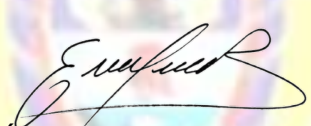


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: REQUERIR a las accionadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESNATÍAS PORVENIR S.A.**, a efecto de que alleguen con el escrito de contestación, los formularios de afiliación y/o traslado de la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZARALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., FEBRERO 25 DE 2021.
Por ESTADO No. 033 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO